OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS



Reconocimiento legal del género: la abolición del modelo médico

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- El reconocimiento legal de género se refiere al proceso mediante el cual el Estado **reconoce formalmente la identidad de género** de una persona en los documentos oficiales.
- Cuando las personas pueden actualizar sus documentos legales para que reflejen quiénes son, es **menos probable que se enfrenten a la discriminación, al peligro o a la falta de respeto**. Esto es especialmente importante para las personas trans, no binarias, de género diverso y algunas personas intersexuales.
- Las normas de derechos humanos exigen que los Estados garanticen que los procedimientos de reconocimiento legal de género sean **rápidos, transparentes, accesibles** y se basen en **la autodeterminación**.
- Varios países aplican un «modelo médico», que condiciona los cambios de marcador de género a requisitos como la cirugía, la esterilización o el diagnóstico psiquiátrico. Esto **viola los derechos humanos** y socava la autonomía corporal.
- Las buenas prácticas afirman que el reconocimiento legal del género no debe depender del historial médico de una persona, de su tratamiento médico o de salud mental, ni de su apariencia, y debe ser **accesible** independientemente de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, el estado civil o la condición parental.

¿Qué es el reconocimiento legal del género autodeterminado?

El reconocimiento legal de género es el proceso mediante el cual el Estado reconoce formalmente la identidad de género de una persona en documentos y registros oficiales, como documentos de identidad, pasaportes y certificados de nacimiento.

Para las personas trans y de género diverso, el acceso al reconocimiento legal de género puede ser fundamental para la participación en la sociedad, el acceso a los servicios, los viajes y la protección frente a la violencia y la discriminación. Los procedimientos de reconocimiento legal de género deben permitir a las personas modificar su nombre y su indicador de género basándose únicamente en su declaración, sin requisitos médicos ni otros requisitos intrusivos o arbitrarios.[1]

¿Cuál es el objetivo de este informe de políticas?

Este informe expone la posición de que el reconocimiento legal de género es un derecho humano fundamental basado en la autonomía personal, la dignidad y la no discriminación. Aboga por la adopción universal del reconocimiento legal de género autodeterminado. Un proceso administrativo sencillo permite a una persona actualizar su sexo legal o indicador de género en los documentos oficiales basándose únicamente en su identidad de género, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

¿Por qué es importante el reconocimiento legal del género?

La capacidad de obtener documentos de identidad precisos es parte integral de la personalidad de una persona y un aspecto fundamental de la autodeterminación. Cuando los documentos oficiales no reflejan la identidad de género de una persona, esta se enfrenta a una «espiral de exclusión y marginación», lo que la expone a mayores riesgos de violencia, discriminación y denegación de acceso a servicios esenciales.[2] Los documentos inexactos aumentan los riesgos de acoso, discriminación, angustia psicológica y denegación de derechos básicos.[3]

> «Si mi documento de identidad no dice mi nombre, mi género o mi sexo, no me representa. Ese documento no me representa. Y soy una mujer indocumentada en mi país. No puede ser que en tu propio país seas una persona indocumentada, una extranjera, una persona que no es reconocida en ese lugar, y que a pesar de tener toda esa predisposición, el Estado no quiera reconocerte. Por eso, el documento de identidad para las personas trans representa esto, nuestra existencia. Somos nosotras las que estamos en ese documento».
>
> -Diane Rodríguez, activista trans, Ecuador[4]

Históricamente, y en muchas jurisdicciones en la actualidad, los procedimientos de reconocimiento de género son inexistentes o están sujetos a controles médicos o judiciales, con requisitos como la cirugía forzada, el diagnóstico o el divorcio, que tienen como objetivo preservar binarios rígidos y mantener la heteronormatividad. Estos obstáculos se tratarán en la sección sobre barreras para el reconocimiento legal de género.

¿Cuáles son las normas internacionales de derechos humanos en materia de reconocimiento legal de género?

> «El género autodeterminado es una parte fundamental de la elección libre y autónoma de una persona en relación con los roles, los sentimientos, las formas de expresión y los comportamientos, y una piedra angular de la identidad de la persona. La obligación resultante de los Estados es proporcionar acceso al reconocimiento de género de manera coherente con los derechos a no

> sufrir discriminación, a la igualdad de protección ante la ley, a la intimidad, a la identidad y a la libertad de expresión».
>
> -Experto independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género, 2018[5]

Los organismos internacionales y regionales de derechos humanos han afirmado en repetidas ocasiones que los requisitos médicos o psiquiátricos para el reconocimiento legal del género violan los derechos a la intimidad, la autonomía, la igualdad y la no discriminación.

- **Autodeterminación, no medicalización:** el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género y varios órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas afirman que el reconocimiento legal del género autodeterminado es un imperativo de derechos humanos.[6]
- **El reconocimiento legal como protección contra la discriminación:** la Organización Mundial de la Salud señala que la falta de reconocimiento legal del género conduce a la discriminación, lo que impide a las personas trans acceder a una atención médica completa.[7]
- **Procedimientos administrativos rápidos, transparentes y accesibles:** la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los Estados deben proporcionar un procedimiento adecuado, eficaz y rápido para el cambio de nombre y género en los documentos oficiales «de modo que se correspondan con la identidad de género autopercibida», basado únicamente en el consentimiento libre e informado de cada persona, y sin requisitos abusivos.[8] La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha instado a los Estados miembros a «desarrollar procedimientos rápidos, transparentes y accesibles, basados en la autodeterminación, para cambiar el nombre y el sexo registrado de las personas transgénero en los documentos oficiales».[9]
- **Prohibición de la esterilización y otros requisitos invasivos:** el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en el caso A.P., Garçon y Nicot contra Francia (2017), estableció un estándar clave en materia de derechos humanos al dictaminar que exigir a las personas transgénero someterse a una cirugía o tratamiento de esterilización como requisito previo para el reconocimiento legal de género viola el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que protege el derecho al respeto de la vida privada.[10]
- **Respeto a la dignidad, la intimidad y la igualdad:** el Principio 3 de los Principios de Yogyakarta insta a los Estados a «adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para respetar plenamente y reconocer legalmente la identidad de género autodefinida de cada persona» y garantizar que los procedimientos de reconocimiento legal del género sean «eficaces, justos y no discriminatorios, y respeten la dignidad y la intimidad de la persona en cuestión».[11]

¿Cuáles son las barreras existentes para el reconocimiento legal del género?

- **Esterilización o cirugía forzadas:** la esterilización obligatoria o las intervenciones médicas, a menudo destinadas a crear un cuerpo que se ajuste a binarios rígidos, son un

requisito en muchos países.[12] Estos organismos de derechos humanos han denunciado estas intervenciones forzadas como formas de tortura y malos tratos.

- **Diagnóstico médico obligatorio:** exigir un diagnóstico de «disforia de género» o una clasificación psiquiátrica similar patologiza la identidad de una persona y la trata como un trastorno de salud mental en lugar de como una cuestión de derechos humanos fundamentales[13] Por ejemplo, aunque **Suecia** aprobó una ley simplificada sobre el reconocimiento de género en 2025, sigue exigiendo una evaluación médica y una decisión de una autoridad sanitaria, lo que continúa patologizando la identidad trans.[14]

- **Requisitos de divorcio:** algunos países imponen el divorcio forzoso a las personas trans casadas que solicitan el reconocimiento legal de género, lo que socava la estabilidad familiar y social. Exigir a una persona trans que se divorcie de su cónyuge para obtener el reconocimiento legal viola el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia.[15] En 2025, 18 países de Europa y Asia Central seguían exigiendo a las personas trans casadas que se divorciaran para obtener el reconocimiento legal de género.[16] Italia exige el divorcio o la conversión del matrimonio en unión civil tras el reconocimiento legal de género debido a su marco jurídico, que define el matrimonio como una unión exclusivamente entre personas de sexos diferentes.[17]

¿Cuál es el panorama mundial actual en materia de reconocimiento legal del género autodeterminado?

- A fecha de octubre de 2025, veinte países, enumerados en las dos secciones siguientes, han habilitado el reconocimiento legal del género basado en **la autodeterminación**.[18]

- Muchos otros países mantienen **barreras onerosas** para cambiar el marcador de género.

- En la mayoría de los países persiste una ausencia total de cualquier proceso de reconocimiento legal del género, lo que expone a las personas trans a la discriminación y la violencia, e impide su pleno acceso a la educación, el empleo y los servicios sociales.[19]

¿Cuáles son los principales ejemplos de reconocimiento legal del género autodeterminado?

En 2012, **Argentina** fue pionera a nivel mundial al conceder el reconocimiento legal de género mediante la autodeterminación sin requisitos médicos. Ahora también ofrece el marcador de género «X» para las personas no binarias.[20]

Malta, en 2015, se convirtió en el principal ejemplo en Europa al ofrecer procedimientos de autodeterminación eficientes, accesibles y transparentes, incluido el reconocimiento de las personas no binarias.[21]

La Ley Trans de 2023 en **España** permite el reconocimiento legal del género y se aplica tanto a las personas migrantes como a los ciudadanos, e incluye amplias protecciones para las personas trans e intersexuales, entre ellas la obligación de que los centros educativos implementen protocolos contra el acoso escolar y de inclusión trans para

combatir la violencia y la exclusión, así como la prohibición de cirugías médicamente innecesarias en niñes intersexuales.[22]

¿Cuáles son las buenas prácticas de otras jurisdicciones?

- **Costa Rica** eliminó los marcadores de sexo de los documentos nacionales de identidad de adultos en 2018.[23] Los documentos de identidad solo deben incluir información relevante y necesaria que sea útil para identificar a una persona.[24] Los marcadores de sexo son inadecuados para describir con precisión la identidad de las personas, y muchos de los retos a los que se enfrentan las personas trans que no tienen acceso al reconocimiento legal de género se resolverían si no se exigieran marcadores de sexo en los documentos.[25]

- **Alemania** aprobó una ley de autodeterminación que entrará en vigor en noviembre de 2024, que permite a les menores de 14 años cambiar su género legal únicamente con el consentimiento de sus padres o tutores legales. Para las personas de 14 años o más, no se requiere el consentimiento de los padres, pero pueden intervenir los tribunales o los servicios de protección de menores para evaluar la madurez y el interés superior del menor. Este enfoque por niveles garantiza que los niñes más pequeños reciban apoyo familiar e institucional, mientras que los adolescentes mayores pueden ejercer una mayor autonomía en su proceso de reconocimiento legal de género.[26]

- **Bélgica** permite el cambio de marcador de género mediante una declaración jurada, sin necesidad de intervención médica y con un proceso legal sencillo y favorable.[27]

Otros catorce países han promulgado el reconocimiento legal del género autodeterminado, con pocos o ningún requisito oneroso:

- Brasil (2018)
- Chile (2019)
- Colombia (2015)
- Dinamarca (2014)
- Ecuador (2016)
- Finlandia (2024)
- Islandia (2019)
- Irlanda (2015)
- Luxemburgo (2018)
- Nueva Zelanda (2023)
- Noruega (2016)
- Portugal (2018)
- Suiza (2022)
- Uruguay (2019)

El reconocimiento de género como cuestión de derechos humanos

Varias leyes de reconocimiento legal de género incluyen un lenguaje amplio que reafirma los derechos humanos de las personas trans.

El artículo 4 de la Ley de Identidad de Género de Chile garantiza «el reconocimiento y la identificación de acuerdo con la identidad de género y la expresión de género en los instrumentos públicos y privados». Defiende el derecho al «libre desarrollo de la persona, de acuerdo con su identidad y expresión de género».[28]

El artículo 1 de la Ley n.º 38/2018 de Portugal, de 7 de agosto, recuerda que «todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos» y prohíbe cualquier discriminación basada en «el ejercicio del derecho a la identidad de género y a la expresión de género, así como el derecho a la protección de las características sexuales».[29] El artículo 3 proclama además que «se garantiza el ejercicio del derecho a la autodeterminación de la identidad de género y la expresión de género de una persona, en particular, mediante el libre desarrollo de la

personalidad respectiva de acuerdo con su identidad y expresión de género».[30]

¿Cómo protege el reconocimiento legal del género el interés superior de les menores?

El reconocimiento legal de género es una cuestión «urgente» para les menores.[31] Disponer de documentos de identidad que reflejen los nombres y las identidades de género con los que viven les ayuda a protegerse del acoso escolar y la discriminación, reduce las ideas suicidas y otros riesgos para la salud mental, y se asocia con resultados educativos positivos.[32]

En **Argentina**, por ejemplo, un informe de 2017 de la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires reveló que, de los 13 encuestados transmasculinos que cursaban estudios secundarios o superiores en el momento del estudio, 11 afirmaron que el trato que recibían de sus compañeros y profesores mejoró tras la promulgación de la Ley de Identidad de Género de 2012.[33]

Junto con el reconocimiento legal de género, las políticas escolares que afirman las identidades de género de les jóvenes, como aquellas que les permiten participar en actividades sociales y deportivas o utilizar las instalaciones escolares en función de su género, les ayudan a desarrollar un sentido saludable de sí mismos en este periodo crucial de sus vidas.[34]

Sin embargo, en varias jurisdicciones, los procedimientos de reconocimiento legal de género disponibles para las personas adultas están restringidos o son inaccesibles para las menores. Estas limitaciones suelen adoptar la forma de umbrales de edad mínima, requisitos de consentimiento paterno o evaluaciones médicas o judiciales adicionales que no se exigen a los adultos.[35] Tales medidas crean un acceso desigual al reconocimiento legal y dejan a un gran grupo de jóvenes sin documentos de identidad precisos, a pesar de la evidencia bien establecida de que el reconocimiento oportuno es esencial para su seguridad, bienestar y participación en la educación y la vida pública.[36]

Quienes se oponen al acceso de les menores al reconocimiento legal de género suelen vincularlo con la atención sanitaria de reafirmación de género, sembrando el miedo y la desinformación. Si bien ambos aspectos son importantes, los cambios en el indicador de género son una cuestión jurídica que debe tratarse independientemente de las intervenciones sanitarias.

Otros también afirman falsamente que les menores trans solo están pasando por una fase, y que reconocer legalmente los cambios en su indicador de género a lo largo de la adolescencia puede generar importantes cargas administrativas y legales. Sin embargo, varios estudios han demostrado que una abrumadora mayoría de les jóvenes trans persiste en identificarse como trans.[37] Las preocupaciones sobre las cargas administrativas que supone registrar y actualizar los indicadores de género pueden resolverse no deteniéndolo por completo, sino reflejando el género en los documentos solo cuando sea relevante.[38]

Varios organismos internacionales y regionales de derechos humanos han afirmado el derecho de les niñes a acceder al reconocimiento legal de género de conformidad con el interés superior del niñe y sus capacidades en desarrollo:

- **Derecho al reconocimiento legal**: el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha recomendado que los Estados «adopten legislación que reconozca la existencia de los niños transgénero y sus derechos» con el fin de «reconocer plenamente el derecho a la identidad de los niños lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y establecer medidas para garantizar que todos ellos disfruten de su libertad de expresión y

del respeto de su integridad física y psicológica, su identidad de género y su autonomía emergente».[39] La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también afirmó la importancia del reconocimiento legal del género basado en la autodeterminación, «sin imponer requisitos que lo patologicen o estigmaticen, incluso para los niños y adolescentes menores de dieciocho años».[40]

- **El interés superior del niñe:** según el derecho internacional de los derechos humanos, el interés superior del niñe debe ser una consideración primordial.[41] Un informe del Consejo de Europa de 2022 elogió los avances positivos que «hacen accesible a los niños el reconocimiento legal de género (LGR) basado en la autodeterminación». Recomendó que los Estados garanticen que los procedimientos para les niñes se centren en el principio del interés superior del niñe y «revisen las restricciones de edad explícitas o implícitas que puedan obstaculizar dicho principio».[42]

- **Derecho a expresar sus opiniones y a ser escuchados:** la Corte Interamericana de Derechos Humanos recomendó que los procedimientos de reconocimiento legal de género «se diseñen necesariamente sobre la base de los principios del interés superior del niño, la autonomía progresiva y el derecho a ser escuchado, y que se tengan en cuenta las opiniones del niño en cualquier procedimiento que le afecte, el respeto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, así como el principio de no discriminación».[43] El Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género hizo hincapié en que los procedimientos para les niñes deben respetar «el derecho del niño a expresar sus opiniones de acuerdo con su edad y madurez».[44]

- **Protecciones proporcionadas:** la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que «cualquier restricción impuesta al pleno ejercicio de ese derecho por disposiciones destinadas a la protección del niño solo puede justificarse sobre la base de estos principios y no debe ser desproporcionada».[45] La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló de manera similar que «las salvaguardias para los menores no deben ser discriminatorias ni desproporcionadas, y deben respetar los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño», mientras que el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género hizo hincapié en que dichas salvaguardias deben «reconocer la autonomía y la capacidad de decisión de los niños de cierta edad en otros ámbitos».[46]

¿Cuáles son los obstáculos recientes para el reconocimiento legal del género autodeterminado?

Movimientos antigénero. Más de una década de avances globales hacia el reconocimiento legal del género basado en los derechos —incluidas directrices claras en materia de derechos humanos sobre la autodeterminación y la abolición de la esterilización y otros requisitos invasivos como norma de referencia— se enfrenta ahora a una nueva ola de oposición política e ideológica por parte de **movimientos antigénero** bien financiados que se oponen a la autonomía corporal y a la diversidad de género. Estos grupos aprovechan los temores sobre la seguridad y la privacidad de las mujeres para oponerse a la autodeterminación, sugiriendo un falso conflicto entre los derechos de las mujeres y

los de las personas trans y alimentando la animadversión contra las personas trans.

> **Los movimientos antigénero** se refieren a «organismos religiosos, académicos, políticos, ciertos gobiernos de derecha, la sociedad civil, think tanks, individuos y donantes que, en general, se oponen a los derechos relacionados con el género, bajo el pretexto de luchar contra la "ideología de género"».[47]

Allí donde se revierten los avances en el reconocimiento legal de las personas trans, las nuevas barreras hacen que estas **pierdan el acceso** a la educación, el empleo y las oportunidades de vivienda debido a la falta de documentación de identidad o a que esta no coincide.[48] La desinformación y el discurso de odio contra las personas trans también pueden contribuir a la exclusión y la violencia.

Retrocesos gubernamentales y impugnaciones legales. Varios países han revertido los avances en el reconocimiento legal del género en los últimos años, imponiendo requisitos médicos estrictos o negando directamente el derecho a cambiar el marcador de género.

En **Estados Unidos**, el presidente Donald Trump promulgó en 2025 un decreto ejecutivo federal que restringe la posibilidad de que las personas trans, no binarias e intersexuales actualicen los indicadores de género en los pasaportes y otros documentos. Este retroceso reduce las opciones al binario masculino/femenino basado en el sexo asignado al nacer, lo que obliga a muchas personas a llevar documentos en los que se les asigna un género erróneo, lo que las expone a un mayor riesgo de discriminación y acoso, especialmente cuando viajan.[49]

En 2023, el Gobierno de Pakistán introdujo medidas reguladoras que suspendieron de facto la aplicación de la Ley de Personas Transgénero (Protección de los Derechos) de 2018, que permitía el reconocimiento del género autoidentificado sin requisitos médicos o quirúrgicos obligatorios.[50] Las recientes medidas administrativas y las enmiendas propuestas han tratado de imponer obstáculos médicos y burocráticos. Sin embargo, no se ha promulgado ninguna prohibición formal a nivel nacional del reconocimiento legal del género.

En 2020, **Hungría** abolió por completo la posibilidad de cambiar el género legal.[51] El Tribunal Constitucional confirmó esta decisión en 2023, dictaminando que el género viene determinado por el «sexo biológico al nacer».

Kirguistán permitía anteriormente el reconocimiento legal del género con procedimientos administrativos limitados, pero desde 2020 las autoridades han suspendido todos los procesos de reconocimiento legal del género.[52]

¿Cómo deberían abordar los Estados el reconocimiento legal del género autodeterminado?

- **Promulgar el reconocimiento legal del género autodeterminado:** los Estados deben establecer procedimientos administrativos para el cambio de marcador de género que se basen únicamente en la autoidentificación, que sean rápidos, transparentes y accesibles para todas las personas, independientemente de su edad o condición de ciudadanía.
- **Mantener debates legislativos éticos:** los Estados y los partidos políticos deben garantizar que todos los debates legislativos sobre el reconocimiento legal del género autodeterminado se lleven a cabo con los más altos estándares éticos, fundamentando todas las discusiones en pruebas sólidas y en las mejores prácticas establecidas, al tiempo que se evita activamente la desinformación y la estigmatización. Este enfoque es especialmente importante dado que leyes

comparables se han aplicado con éxito en muchas jurisdicciones durante varios años.

- **Prohibir los requisitos abusivos:** los Estados deben derogar los requisitos de esterilización, médicos, psiquiátricos, judiciales o de divorcio para el reconocimiento legal del género.

- **Incluir todas las identidades de género:** los gobiernos deben explorar posibilidades para el reconocimiento adecuado de las personas no binarias, de género diverso e intersexuales, con opciones más allá del binario femenino/masculino.

- **Proteger los derechos de les niñes:** defender el interés superior de les niñes y les jóvenes, proporcionando acceso al reconocimiento legal de género con la participación y las protecciones adecuadas.

- **Garantizar la protección de datos y la privacidad:** proteger la información de las personas en los sistemas jurídicos y administrativos, y garantizar que los marcadores de género históricos no se divulguen sin consentimiento.

- **Llevar a cabo** campañas **de sensibilización y formación:** realizar campañas de información pública y formación de los funcionarios públicos para poner fin a la discriminación contra las personas trans y de género diverso.

Referencias

1. Outright ha recopilado las mejores prácticas en materia de legislación y políticas sobre el reconocimiento legal de género en todo el mundo, así como su impacto en la vida de las personas trans. Véase Outright International, «Legal Gender Recognition», consultado el 3 de octubre de 2025, https://outrightinternational.org/legal-gender-recognition.
2. Experto independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género, «La lucha de las personas trans y de género diverso», consultado el 3 de octubre de 2025, https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/struggle-trans-and-gender-diverse-persons.
3. Rikki Nathanson, «Las personas trans necesitan el reconocimiento legal de género. No nos traicionen», *Outright International*, 31 de marzo de 2025, https://outrightinternational.org/insights/trans-people-need-legal-gender-recognition-dont-sell-us-out.
4. Outright ha recopilado testimonios de personas trans de todo el mundo sobre la importancia del reconocimiento legal de género. Véase Outright International, «Celebrando el reconocimiento legal de género», YouTube, lista de reproducción, última modificación el 22 de noviembre de 2024, https://www.youtube.com/watch?v=Z2dkTzkeun0&list=PLDBBbvelozTilpYe5iTkvwTEY6YoLwbtq&index=17.
5. Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Doc. ONU A/73/152, 12 de julio de 2018, https://docs.un.org/en/A/73/152, 21.
6. Asamblea General de las Naciones Unidas, Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Doc. ONU A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, https://docs.un.org/en/A/HRC/29/23, párr. 79.i; Experta independiente sobre orientación sexual e identidad de género, «La lucha de las personas trans y de género diverso», 31 de marzo de 2021, https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/struggle-trans-and-gender-diverse-persons; ACNUDH, *Nacidos libres e iguales: Orientación sexual, identidad de género y características sexuales en el derecho internacional de los derechos humanos*, 2019, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Born_Free_and_Equal_WEB.pdf, 68.
7. Organización Mundial de la Salud, «Preguntas frecuentes (FAQ): Elaboración por la OMS de la guía sobre la salud de las personas trans y de género diverso», 20 de junio de 2024, https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/gender/200624---tgd_faqupdates-final-v2.pdf.
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_eng.pdf, párrs. 117-161.
9. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Discriminación contra las personas transgénero en Europa, Resolución 2048 (2015), https://assembly.coe.int/nw/xml/xref/xref-xml2html-en.asp?fileid=21736, 6.2.1.
10. Pieter Cannoot, «A.P., Garçon y Nicot contra Francia: el Tribunal marca un hito para los derechos de las personas trans», *Strasbourg Observers*, 5 de mayo de 2017, https://strasbourgobservers.com/2017/05/05/a-p-garcon-and-nicot-v-france-the-court-draws-a-line-for-trans-rights.
11. Los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, marzo de 2007, https://data.unaids.org/pub/manual/2007/070517_yogyakarta_principles_en.pdf.
12. Aamna Mohdin, «En muchos países europeos, las personas transgénero que actualizan su permiso de conducir deben someterse primero a una esterilización», *Quartz*, actualizado el 20 de julio de 2022, https://qz.com/957752/in-a-slew-of-european-countries-transgender-people-who-update-their-drivers-license-have-to-be-sterilized-first.
13. Véase TGEU, «Índice de Derechos Trans Europa y Asia Central 2025», consultado el 3 de octubre de 2025, https://transrightsmap.tgeu.org/index.
14. TGEU, «Entra en vigor la ley sueca de reconocimiento de género, pero persisten las barreras médicas», 16 de julio de 2025, https://tgeu.org/swedish-gender-recognition-law-takes-effect-but-medical-barriers-remain.
15. Emma Kenny y Emily Bloom, «Explicación: La lucha crucial por el reconocimiento legal de género», *International IDEA*, 3 de abril de 2023, https://www.idea.int/blog/explainer-crucial-fight-legal-gender-recognition. Véase ILGA-Europe, «Rainbow Map: Legal gender recognition 2025: Main Findings», 2025, https://rainbowmap.ilga-europe.org/categories/legal-gender-recognition.
16. TGEU, «Índice y mapa de derechos trans 2025: conclusiones clave», 2025, https://core-action.eu/sites/default/files/2025-07/Trans%20Rights%20Map%20Fast%20Facts.pdf.
17. Gianluca Piemonte, «Efectos del matrimonio para quienes cambian de género», consultado el 17 de octubre de 2025, https://studiopiemonte.com/en/civil-union-or-divorce-effects-changing-gender.
18. Véase Outright International, «Reconocimiento legal de género».
19. Es posible cambiar los indicadores de género en el registro civil en 68 Estados miembros de la ONU, pero solo 20 países permiten el reconocimiento legal del género autodeterminado. Véase ILGA World, «Área 1: Marcos jurídicos | Reconocimiento legal del género», *Base de datos de ILGA World*, consultado el 21 de octubre de 2025, https://database.ilga.org/legal-gender-recognition.
20. Cristian González Cabrera, «Argentina reconoce las identidades no binarias», *Human Rights Watch*, 22 de julio de 2021, https://www.hrw.org/news/2021/07/22/argentina-recognizes-non-binary-identities.
21. Gobierno de Malta, «Reconocimiento legal del género e integridad corporal», consultado el 3 de octubre de 2025, https://humanrights.gov.mt/legal-gender-recognition-and-bodily-integrity.
22. Cristian González Cabrera, «Victoria en la lucha por el reconocimiento de género en España», *Human Rights Watch*, 16 de febrero de 2023,

https://www.hrw.org/news/2023/02/16/victory-fight-gender-recognition-spain-0.

23. República de Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, Decreto N.º 7-2018, https://www.tse.go.cr/revista/art/26/decreto.pdf. El decreto no eliminó los indicadores de sexo de las cédulas de identidad de los menores. El tribunal rechazó parcialmente la recomendación de «eliminar —en todos los casos— la indicación del sexo de los documentos de identidad (cédula de identidad y cédula de identidad para menores)», dictaminando que «en la medida en que se refiere a la cédula de identidad de los menores», la recomendación «no es aplicable». Véase Tribunal Supremo de Elecciones, Acta n.º 49-2018, 14 de mayo de 2018, https://www.tse.go.cr/actas/2018/49-2018-extraordinaria-del-14-de-mayo-de-2018.html.

24. El Principio 31 de los Principios de Yogyakarta más 10 insta a los Estados a respetar el derecho al reconocimiento legal garantizando que «los documentos de identidad oficiales solo incluyan información personal que sea pertinente, razonable y necesaria según lo exija la ley para un fin legítimo, y, por lo tanto, pongan fin al registro del sexo y el género de la persona en los documentos de identidad». Véase «Principios de Yogyakarta más 10: Principios adicionales y obligaciones de los Estados sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales para complementar los Principios de Yogyakarta», 10 de noviembre de 2017, http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf.

25. Neela Ghoshal, «Transgénero, tercer género, sin género: Perspectivas de derechos sobre las leyes de asignación de género, Parte II», *OpinioJuris*, 9 de septiembre de 2020, https://opiniojuris.org/2020/09/04/transgender-third-gender-no-gender-rights-perspectives-on-laws-assigning-gender-part-ii.

26. TGEU, «Cambio de paradigma con sentimientos encontrados: Alemania aprueba finalmente la ley de autodeterminación de género», 12 de abril de 2024, https://tgeu.org/paradigm-shift-with-mixed-feelings-germany-finally-adopts-gender-self-determination-law.

27. TGEU, «Bélgica: Ley de reconocimiento legal del género (2017)», 21 de agosto de 2018, https://tgeu.org/belgium-legal-gender-recognition-law-2017.

28. República de Chile, Ley 21120 (Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género), https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480, art. 4.

29. República Portuguesa, Ley n.º 38/2018, de 7 de agosto, sobre el derecho a la autodeterminación de la identidad de género y la expresión de género y a la protección de las características sexuales de cada persona, https://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=2926&tabela=leis&ficha=1&pagina=1&so_miolo= (Ley n.º 38/2018, de 7 de agosto, sobre el derecho a la autodeterminación de la identidad de género y la expresión de género y a la protección de las características sexuales de cada persona), art. 1

30. Ibid., art. 3.

31. Richard Köhler, «Legal Gender Recognition y el interés superior del el menor», *TGEU*, noviembre de 2018, https://www.tgeu.org/files/uploads/2023/11/tgeu-policy-brief-legal-gender-recognition-for-children-2018.pdf, 2.

32. Jonah P DeChants et al., «Association of Updating Identification Documents with Suicidal Ideation and Attempts among Transgender and Nonbinary Youth», *International Journal of Environmental Research and Public Health* 19, n.º 9 (2022): https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35564417; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre las personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, agosto de 2020, https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/TransDESCA-en.pdf, párrs. 175-185.

33. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *La Revolución de las Mariposas: A diez años de La Gesta del Nombre Propio*, marzo de 2017, https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf, 90. La población encuestada incluía a personas de entre 17 y 52 años de edad en Buenos Aires.

34. Richard Köhler, «Legal Gender Recognition», 2; Society for Research in Child Development, «Gender-Affirming Policies Support Transgender and Gender Diverse Youth's Health», enero de 2022, https://www.srcd.org/research/gender-affirming-policies-support-transgender-and-gender-diverse-youths-health.

35. Por ejemplo, Dinamarca y Finlandia prohíben a cualquier persona menor de 18 años acceder al reconocimiento legal de género, independientemente de las circunstancias. En Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Suecia, los adolescentes menores de 16 años no pueden actualmente cambiar sus marcadores de género.

36. PNUD y APTN, «*Legal Gender Recognition: A Multi-Country Legal and Policy Review in Asia*», 2017, https://www.aidsdatahub.org/sites/default/files/resource/aptn-legal-gender-recognition-multi-country-2017.pdf, 42; Human Rights Watch, «Comunicación de HRW al Experto Independiente sobre Sexualidad e Identidad de Género», 1 de julio de 2025, https://www.hrw.org/news/2025/07/01/hrw-submission-to-the-independent-expert-on-sexuality-and-gender-identity.

37. Clara De Castro et al., «Alta persistencia en menores transgénero españoles: 18 años de experiencia de la Unidad de Identidad de Género de Cataluña», *Revista Española de Psiquiatría y Salud Mental* 17, n.º 1 (2024): https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/40603254; Kristina R. Olson et al., «Identidad de género 5 años después de la transición social», *Revista especial de la Academia Americana de Pediatría* 150, n.º 2 (2022): https://publications.aap.org/pediatrics/article/150/2/e2021056082/186992/Gender-Identity-5-Years-After-Social-Transition; Christina Roberts, «Persistencia de la identidad de género transgénero entre niños y adolescentes», *Revista especial de la Academia Americana de Pediatría* 150, n.º 2 (2022): https://publications.aap.org/pediatrics/article/150/2/e2022057693/187006/Persistence-of-Transgender-Gender-Identity-Among.

38. Véase la nota al pie 24.

39. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto a séptimo de Brasil, Doc.

ONU CRC/C/BRA/CO/5-7, 25 de julio de 2025, https://docs.un.org/en/CRC/C/BRA/CO/5-7, párr. 24.
40. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, «La CIDH celebra los avances hacia el reconocimiento de la identidad de género en la región», 21 de diciembre de 2018, https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2018/275.asp.
41. Véase Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación general n.º 20 (2016) sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia, Doc. ONU CRC/C/GC/20, 6 de diciembre de 2016, https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-20-2016-implementation-rights, párrs. 22-25, 33-34.
42. Consejo de Europa, *Informe temático sobre el reconocimiento legal del género en Europa: Primer informe temático de revisión de la aplicación de la Recomendación CM/Rec(2010)5*, junio de 2022, https://rm.coe.int/thematic-report-on-legal-gender-recognition-in-europe-2022/1680a729b3, párrs. 52-55, 73.
43. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, párr. 154.
44. Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc. ONU A/73/152, https://docs.un.org/en/A/73/152, 81(a).
45. Ibid.
46. ACNUDH, *Vivir libres e iguales: lo que están haciendo los Estados para combatir la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*, 2016, https://digitallibrary.un.org/record/3974377?ln=en&v=pdf#files, 121; Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc. ONU A/73/152, 81(a).
47. Trans Europe and Central Asia (TGEU), *Análisis del panorama: Lo que sabemos sobre las medidas y los actores del movimiento antigénero que se dirigen contra las personas trans en Europa y Asia Central,* 2023, https://www.tgeu.org/tgeu-launches-anti-gender-landscape-analysis, 6.
48. Rikki Nathanson, «Las personas trans necesitan».
49. Estados Unidos de América, Defending Women From Gender Ideology Extremism and Restoring Biological Truth to the Federal Government, Orden ejecutiva n.º 14168, 20 de enero de 2025, https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/defending-women-from-gender-ideology-extremism-and-restoring-biological-truth-to-the-fedehealthcarehealthcareral-government.
50. Amnistía Internacional, «Pakistán: Hay que detener la revocación de los derechos de las personas transgénero y de género diverso», 19 de mayo de 2023, https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/05/pakistan-revocation-of-rights-of-transgender-and-gender-diverse-people-must-be-stopped.
51. Felix Schlagwein, «La guerra de Viktor Orbán contra las personas LGBTQ+ en Hungría», *Deutsche Welle*, 21 de mayo de 2020, https://www.dw.com/en/viktor-orban-expands-hungarys-anti-lgbtq-measures/a-53526969.
52. Norma Schneider, «La vida queer bajo presión en Kirguistán», *Novastan*, 1 de febrero de 2024, https://novastan.org/en/economics/queer-life-under-pressure-in-kyrgyzstan.

Ilustración de portada

La ilustración de la portada ha sido creada por Outright con la ayuda de Google Gemini, una herramienta de generación de imágenes basada en inteligencia artificial.

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org